

Resolución Directoral

Nº 293-2020 DE/ENAMM

Callao, 02 NOV. 2020

Visto el memorándum Nº 073-2020/ENAMM/OCAL de fecha 02 de noviembre del 2020 expedido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

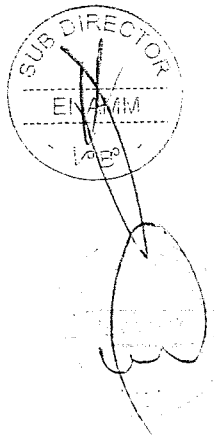
CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM es una Institución encargada de la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de la infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post-Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante los cursos de entrenamiento y actualización;

Que, mediante Ley Nº 26882 "Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa" promulgada con fecha 28 de noviembre de 1997, se dispuso incorporar a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica; debiendo sujetar su accionar a la política general que establezca el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda;

Que, por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 se aprobó la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAN, modificado por Decreto Supremo N° 011- 2010-MINAM, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; Que, de acuerdo al artículo 3 del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, mediante Memorando de visto, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Política de Ecoeficiencia de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de contribuir a la conservación del medio ambiente, desde un enfoque de desarrollo sostenible que privilegie el uso equilibrado y sustentable de los recursos naturales; y a la vez mejore el desempeño ambiental y económico del Estado, optimizando así el gasto público.

Que, en ese sentido, es pertinente la aprobación de la política de ecoeficiencia de este Centro Superior de Estudios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y con la visación del Subdirector, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Sección de Personal.

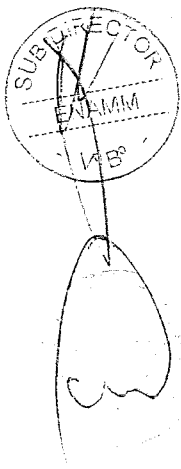
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política de Ecoeficiencia de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

POLÍTICA DE ECOEFICIENCIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", reconoce su rol activo en la mejora continua del servicio público a través del uso eficiente de los recursos, cumpliendo las normas ambientales, reduciendo los impactos negativos al ambiente, generando un ahorro económico al Estado y por consiguiente brindando un mejor servicio al ciudadano. Estos compromisos se hacen viables mediante la adopción de medidas de ecoeficiencia. Asimismo, todas nuestras sedes y todas las personas que laboran para nuestra institución, independientemente de su régimen laboral o contratación, deberán aplicar obligatoriamente las medidas de ecoeficiencia y compromisos establecidos en esta política.

En tal sentido, asumimos el compromiso de:

- a) Mejora continua de las prácticas ambientales que se llevan a cabo con el objetivo de prevenir, reducir y eliminar, en la medida de lo posible, cualquier forma de contaminación o de impacto ambiental negativo institucional ocasionado.
- b) Prevención del malgasto de los recursos naturales mediante su uso sostenible, el consumo eficiente del agua y la energía y el fomento de prácticas de prevención, reutilización y reciclaje de los residuos.
- c) incorporación de criterios ambientales en los procesos de compras de los productos y servicios.
- d) Capacitación y sensibilización de todo el equipo humano con el objetivo de hacerlos participe de la Política Institucional de ECOEFICIENCIA y el compromiso institucional adquirido a proveedores y contratistas.

Esta política es de aplicación en todas las actividades de la institución y deberá ser difundida a todos los servidores y a la ciudadanía.

